



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 270173-P-2024

**CAUSANTE: FERRERO J - PELLEGRINI J, TEPP C,
MONTEVERDE J**

TIPO DE PROYECTO: DECRETO

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E. INFORME,
SEGUN DETALLE, SOBRE ANALISIS DEL AGUA
DEL ARROYO LUDUEÑA**

COMISION DESTINO: ECOLOGÍA Y AMBIENTE

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Marzo 7, 2024



Concejo Municipal
de Rosario
Concejo Municipal



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"VISTO

Los informes presentados por la Subsecretaría de Cambio Climático y Transición Ecológica Justa y la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, en respuesta a lo solicitado por los Decretos 61.706 y 63457, que conminaban a la realización de estudios trimestrales sobre la calidad del agua en el Arroyo Ludueña, en razón de reiteradas manifestaciones de vecinos y vecinas de la ciudad de Rosario que sostenían acometimiento de actos de contaminación en el arroyo, por la presencia de aguas residuales vertidas a partir de aparentes conexiones clandestinas que emergieron de barrios privados y centros comerciales de la zona.

El estudio realizado sobre las muestras mensuales, puntuales y manuales, desde octubre a diciembre de 2022 y de febrero a agosto de 2023 en el marco del convenio, según Decreto N° 1224, celebrado con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura (FCEIA) de la Universidad Nacional Rosario (UNR)

Los Decretos Nros. 63.457 y 61.706 que encomiendan al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de estudios trimestrales, de carácter estival, sobre la calidad del agua del arroyo Ludueña;

Ley Nacional Nro. 24.051 de Residuos Peligrosos;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 21 de Abril de 2022 el Concejo Municipal aprobó el pedido de informe (Decreto N° 61.706), sobre el estado sanitario y ambiental del arroyo Ludueña y el estado de las conexiones de desagües a la vera del mismo o que desemboquen en éste, solicitando asimismo que se realicen estudios trimestrales, de carácter estival, sobre la calidad del agua, en el arroyo Ludueña;

Que, es de vital importancia contar con información sostenida en el tiempo que permita comparar y conocer en qué sectores hay más contaminación y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que éste humedal urbano continúe deteriorándose;

Que, el 9 de Marzo del año 2023 se sanciona el Decreto nro. 63.457, que reitera al Ejecutivo Municipal cumplimente con lo dispuesto, por el

Decreto nro. 61.706, frente a la ausencia de información oficial de lo solicitado en la normativa precitada;

Que, ante este nuevo pedido, el primer informe es realizado en el mes de marzo 2023, sobre los resultados de las muestras mensuales, puntuales y manuales, que se extrajeron del arroyo desde octubre a diciembre del año 2022, concluyendo que: “la escasa cantidad de datos no permite inferir una conclusión acerca del estado del arroyo Ludueña. No obstante, se puede observar que algunos resultados dan cuenta de situaciones a las que se debería prestar atención e ir monitoreando, a través de la continuidad de la toma de muestra y análisis en el arroyo, para verificar la evolución de los diferentes analitos en el arroyo”;

Que, a principios del mes de febrero de 2024, es elevado nuevamente a este cuerpo deliberante, los resultados de las medida realizadas sobre las muestras mensuales, puntuales y manuales, que se extrajeron del arroyo, desde octubre a diciembre de 2022 y de febrero a agosto de 2023, del mismo modo concluye diciendo “...de acuerdo a los datos analizados, si bien no permiten inferir una conclusión del arroyo Ludueña, se puede observar algunas situaciones a las que se debería prestar atención y continuar monitoreando, a través de la continuidad de la toma de muestras y análisis en el arroyo, para verificar la evolución de los diferentes analitos en el arroyo;

Que, asimismo, el último informe da cuenta de una desmejoría de algunos parámetro al compararlo con el primer informe, como también evidencia la concentraciones de coliformes fecales por las que se puede inferir el vertido de aguas residuales domésticas y cloacales cercanas al comienzo del entubamiento y finalización de dicho entubamiento del arroyo;

Que, los informes revelan la gravedad de la situación ambiental del arroyo Ludueña, a lo largo de los meses, el cual se encuentra en evidente y progresivo deterioro. Y, del mismo modo, reafirma los hechos que denunciaron las vecinas y vecinos respecto a la compleja situación que viven, y la necesaria y urgente realización de tareas que remedien este avance;

Que, dentro de los parámetros analizados en cada punto de muestreo (pH Temperatura, Sólidos en Suspensión, Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Conductividad Eléctrica y Turbidez) no incluye el análisis de metales pesados;

Que, este elemento (metales pesados), puede encontrarse en el curso del agua y causan efectos nocivos en mamíferos y aves luego de una exposición crónica. También, algunos efectos sistémicos en humanos y animales se producen en los riñones, hígado, estómago, intestinos, pulmones y cerebro afectando el sistema nervioso. Asimismo, también es importante, considerar los efectos que los metales pesados producen sobre organismos vivos, generando daños al resto de los animales que se alimentan de ellos;

Que, existen antecedentes de presencia de metales pesados en el arroyo, tanto en sus aguas como en el sedimento, dado el uso industrial y agrícola que tiene la cuenca y canales tributarios, como el Canal Ibarlucea, más allá de la detectada contaminación por efluentes cloacales;

Que, en este sentido, también es menester incluir la realización de mediciones de hidrocarburos totales e hidrocarburos aromáticos para detectar indicadores de contaminación industrial;

Que, del análisis pormenorizado de las mediciones bacteriológicas que arroja el informe, se observa que se están midiendo sólo en algunas partes de la cuenca, siendo que es un parámetro que debe medirse en todos los puntos, más aún si consideramos los preocupantes resultados que se extraen de los casos que fueron medidos;

Que, la situación ambiental del Ludueña está íntimamente relacionada con las afluentes de agua que interrumpen su recorrido, como lo es en la ciudad de Rosario el cruce con el Arroyo Ibarlucea;

Que, de los resultados de estos informes se permiten sostener que, cientos de ciudadanos/as que viven en los márgenes de este arroyo están expuestos de forma permanente al contacto directo de sustancias que son nocivas para su vida. Con la añadidura de que, por la gran cantidad de residuos, abunda la presencia y proliferación de insectos y roedores, que impactan sobre la salud y el hábitat de estos los vecinos y vecinas;

Que, las respuesta enviadas por el Ejecutivo y las conclusiones de los estudios arrojados, resultan impactantes en torno a la compleja situación que viven los y las rosarinas y la condición general del Arroyo, pero no especifican las medidas adoptadas o a adoptar para reducir y/o reparar el daño ambiental causado este humedal urbano;

Que es necesario apostar a una planificación racional y sustentable de la ciudad, y que para ello es necesario que el Estado Municipal juegue un rol activo y estratégico bregando por el beneficio de toda su comunidad y por el diseño de modelos de gestión ambiental que permita su protección y prevención de los riesgos potenciales;

Que, requiere especial atención idear políticas públicas tendientes a regenerar los humedales urbanos gravemente castigados, como el arroyo Ludueña;

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

D E C R E T O

Artículo 1.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, que:

a) Incluya dentro de los parámetros analizados en los puntos de muestreo sobre el agua del arroyo Ludueña, el análisis de metales pesados, como son el níquel, plomo, cromo, arsénico, cadmio y mercurio. Asimismo inclúyase el análisis de Hidrocarburos Totales e Hidrocarburos Aromáticos para detectar indicadores de contaminación industrial;

b) En razón de las muestras parciales de mediciones bacteriológicas y los alarmantes datos arrojados, solicitamos que éste parámetro se mida en todos los puntos de muestreo.

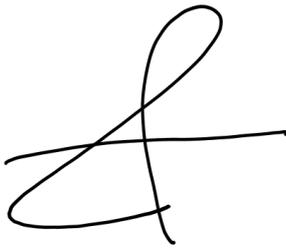
c) Inclúyase como puntos de muestreo para la toma de muestras mensuales, puntuales y manuales y el análisis de los parámetros enunciados en el informe y los acá incluidos, la zona ubicada sobre el canal Ibarlucea y Blvd Bouchard (coordenadas: -32.8905, -60.73543)

d) Frente a las conclusiones volcadas en los informes presentados, exponga e informe cuál es el plan de trabajo a seguir para mitigar la peculiar situación ambiental del arroyo Ludueña y para preservar la calidad de vida de todas las personas y especies que habitan sus costas.

e) Informe y exponga, las medidas específicas tomadas frente a la contaminación del arroyo Ludueña,

Artículo 2°.- Comuníquese con sus considerandos, publíquese y hágase saber.

Antesala, 26 de Febrero de 2024.-



Ferrero Julian



Pellegrini Jesica



Tepp Caren



Monteverde Juan



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expte. 270.173-P-2024, C.M.

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Ecología y Ambiente ha considerado el proyecto de Decreto presentado por los/as Concejales/as Julián Ferrero, Jéssica Pellegrini, Caren Tepp y Juan Monteverde, el cual expresa:

“Visto: Los informes presentados por la Subsecretaría de Cambio Climático y Transición Ecológica Justa y la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, en respuesta a lo solicitado por los Decretos 61.706 y 63457, que conminaban a la realización de estudios trimestrales sobre la calidad del agua en el Arroyo Ludueña, en razón de reiteradas manifestaciones de vecinos y vecinas de la ciudad de Rosario que sostenían acometimiento de actos de contaminación en el arroyo, por la presencia de aguas residuales vertidas a partir de aparentes conexiones clandestinas que emergieron de barrios privados y centros comerciales de la zona.

El estudio realizado sobre las muestras mensuales, puntuales y manuales, desde octubre a diciembre de 2022 y de febrero a agosto de 2023 en el marco del convenio, según Decreto N° 1224, celebrado con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura (FCEIA) de la Universidad Nacional Rosario (UNR)

Los Decretos N° 63.457 y 61.706 que encomiendan al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de estudios trimestrales, de carácter estival, sobre la calidad del agua del arroyo Ludueña.

Ley Nacional Nro. 24.051 de Residuos Peligrosos, y

Considerando: Que el día 21 de Abril de 2022 el Concejo Municipal aprobó el pedido de informe (Decreto N° 61.706), sobre el estado sanitario y ambiental del arroyo Ludueña y el estado de las conexiones de desagües a la vera del mismo o que desemboquen en éste, solicitando asimismo que se realicen estudios trimestrales, de carácter estival, sobre la calidad del agua, en el arroyo Ludueña.

Que, es de vital importancia contar con información sostenida en el tiempo que permita comparar y conocer en qué sectores hay más contaminación y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que éste humedal urbano continúe deteriorándose,

Que, el 9 de Marzo del año 2023 se sanciona el Decreto nro. 63.457, que reitera al Ejecutivo Municipal cumplimente con lo dispuesto, por el Decreto nro. 61.706, frente a la ausencia de información oficial de lo solicitado en la normativa precitada.

Que, ante este nuevo pedido, el primer informe es realizado en el mes de marzo 2023, sobre los resultados de las muestras mensuales, puntuales y manuales, que se extrajeron del arroyo desde octubre a diciembre del año 2022, concluyendo que: “la escasa cantidad de datos no permite inferir una conclusión acerca del estado del arroyo Ludueña. No obstante, se puede observar que algunos resultados dan cuenta de

situaciones a las que se debería prestar atención e ir monitoreando, a través de la continuidad de la toma de muestra y análisis en el arroyo, para verificar la evolución de los diferentes analitos en el arroyo”.

Que, a principios del mes de febrero de 2024, es elevado nuevamente a este cuerpo deliberante, los resultados de las medida realizadas sobre las muestras mensuales, puntuales y manuales, que se extrajeron del arroyo, desde octubre a diciembre de 2022 y de febrero a agosto de 2023, del mismo modo concluye diciendo “...de acuerdo a los datos analizados, si bien no permiten inferir una conclusión del arroyo Ludueña, se puede observar algunas situaciones a las que se debería prestar atención y continuar monitoreando, a través de la continuidad de la toma de muestras y análisis en el arroyo, para verificar la evolución de los diferentes analitos en el arroyo.

Que, asimismo, el último informe da cuenta de una desmejoría de algunos parámetro al compararlo con el primer informe, como también evidencia la concentraciones de coliformes fecales por las que se puede inferir el vertido de aguas residuales domésticas y cloacales cercanas al comienzo del entubamiento y finalización de dicho entubamiento del arroyo.

Que, los informes revelan la gravedad de la situación ambiental del arroyo Ludueña, a lo largo de los meses, el cual se encuentra en evidente y progresivo deterioro. Y, del mismo modo, reafirma los hechos que denunciaron las vecinas y vecinos respecto a la compleja situación que viven, y la necesaria y urgente realización de tareas que remedien este avance.

Que, dentro de los parámetros analizados en cada punto de muestreo (pH Temperatura, Sólidos en Suspensión, Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Conductividad Eléctrica y Turbidez) no incluye el análisis de metales pesados.

Que, este elemento (metales pesados), puede encontrarse en el curso del agua y causan efectos nocivos en mamíferos y aves luego de una exposición crónica. También, algunos efectos sistémicos en humanos y animales se producen en los riñones, hígado, estómago, intestinos, pulmones y cerebro afectando el sistema nervioso. Asimismo, también es importante, considerar los efectos que los metales pesados producen sobre organismos vivos, generando daños al resto de los animales que se alimentan de ellos

Que, existen antecedentes de presencia de metales pesados en el arroyo, tanto en sus aguas como en el sedimento, dado el uso industrial y agrícola que tiene la cuenca y canales tributarios, como el Canal Ibarlucea, más allá de la detectada contaminación por efluentes cloacales.

Que, en este sentido, también es menester incluir la realización de mediciones de hidrocarburos totales e hidrocarburos aromáticos para detectar indicadores de contaminación industrial.

Que, del análisis pormenorizado de las mediciones bacteriológicas que arroja el informe, se observa que se están midiendo sólo en algunas partes de la cuenca, siendo que es un parámetro que debe que medirse en todos los puntos, más aún si consideramos los preocupantes resultados que se extraen de los casos que fueron medidos.

Que, la situación ambiental del Ludueña está íntimamente relacionada con las afluentes de agua que interrumpen su recorrido, como lo es en la ciudad de Rosario el cruce con el Arroyo Ibarlucea.

Que, de los resultados de estos informes se permiten sostener que, cientos de ciudadanos/as que viven en los márgenes de este arroyo están expuestos de forma permanente al contacto directo de sustancias que son nocivas para su vida. Con la añadidura de que, por la gran cantidad de residuos, abunda la presencia y proliferación de insectos y roedores, que impactan sobre la salud y el hábitat de estos los vecinos y vecinas.

Que, las respuesta enviadas por el Ejecutivo y las conclusiones de los estudios arrojados, resultan impactantes en torno a la compleja situación que viven los y las rosarinas y la condición general del Arroyo, pero no especifican las medidas adoptadas o a adoptar para reducir y/o reparar el daño ambiental causado este humedal urbano.

Que es necesario apostar a una planificación racional y sustentable de la ciudad, y que para ello es necesario que el Estado Municipal juegue un rol activo y estratégico bregando por el beneficio de toda su comunidad y por el diseño de modelos de gestión ambiental que permita su protección y prevención de los riesgos potenciales.

Que, requiere especial atención idear políticas públicas tendientes a regenerar los humedales urbanos gravemente castigados, como el arroyo Ludueña.”

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

D E C R E T O **(Nº**

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, eleve informe respecto a los siguientes puntos:

- a) Incluya dentro de los parámetros analizados en los puntos de muestreo sobre el agua del arroyo Ludueña, el análisis de metales pesados, como son el níquel, plomo, cromo, arsénico, cadmio y mercurio. Asimismo inclúyase el análisis de Hidrocarburos Totales e Hidrocarburos Aromáticos para detectar indicadores de contaminación industrial.
- b) En razón de las muestras parciales de mediciones bacteriológicas y los alarmantes datos arrojados, solicitamos que éste parámetro se mida en todos los puntos de muestreo.
- c) Inclúyase como puntos de muestreo para la toma de muestras mensuales, puntuales y manuales y el análisis de los parámetros enunciados en el informe y los acá incluidos, la zona ubicada sobre el canal Ibarlucea y Bv. Bouchard (coordenadas: -32.8905, -60.73543)
- d) Frente a las conclusiones volcadas en los informes presentados, exponga e informe cuál es el plan de trabajo a seguir para mitigar la peculiar situación ambiental del arroyo Ludueña y para preservar la calidad de vida de todas las personas y especies que habitan sus costas.
- e) Informe y exponga, las medidas específicas tomadas frente a la contaminación del arroyo Ludueña.

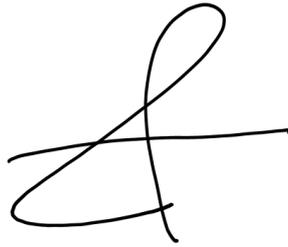
Art. 2º.- Comuníquese con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones, 08 de abril de 2024.-

Firmas



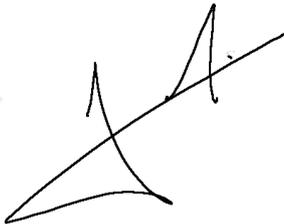
Monteverde Juan



Ferrero Julian



Caruana Leonardo



Roca Mariano



Irigoitia Julia



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

D E C R E T O (N° 65.225)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Ecología y Ambiente ha considerado el proyecto de Decreto presentado por los/as Concejales/as Julián Ferrero, Jesica Pellegrini, Caren Tepp y Juan Monteverde, el cual expresa:

“Visto: Los informes presentados por la Subsecretaría de Cambio Climático y Transición Ecológica Justa y la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, en respuesta a lo solicitado por los Decretos 61.706 y 63.457, que conminaban a la realización de estudios trimestrales sobre la calidad del agua en el arroyo Ludueña, en razón de reiteradas manifestaciones de vecinos y vecinas de la ciudad de Rosario que sostenían acometimiento de actos de contaminación en el arroyo, por la presencia de aguas residuales vertidas a partir de aparentes conexiones clandestinas que emergieron de barrios privados y centros comerciales de la zona.

El estudio realizado sobre las muestras mensuales, puntuales y manuales, desde octubre a diciembre de 2022 y de febrero a agosto de 2023 en el marco del convenio, según Decreto N° 1224, celebrado con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura (FCEIA) de la Universidad Nacional Rosario (UNR)

Los Decretos N° 63.457 y 61.706 que encomiendan al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de estudios trimestrales, de carácter estival, sobre la calidad del agua del arroyo Ludueña.

Ley Nacional Nro. 24.051 de Residuos Peligrosos, y

Considerando: Que el día 21 de Abril de 2022 el Concejo Municipal aprobó el pedido de informe (Decreto N° 61.706), sobre el estado sanitario y ambiental del arroyo Ludueña y el estado de las conexiones de desagües a la vera del mismo o que desemboquen en este, solicitando asimismo que se realicen estudios trimestrales, de carácter estival, sobre la calidad del agua, en el arroyo Ludueña.

Que, es de vital importancia contar con información sostenida en el tiempo que permita comparar y conocer en qué sectores hay más contaminación y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que éste humedal urbano continúe deteriorándose.

Que, el 9 de marzo del año 2023 se sanciona el Decreto nro. 63.457, que reitera al Ejecutivo Municipal cumplimente con lo dispuesto, por el Decreto nro. 61.706, frente a la ausencia de información oficial de lo solicitado en la normativa precitada.

Que, ante este nuevo pedido, el primer informe es realizado en el mes de marzo 2023, sobre los resultados de las muestras mensuales, puntuales y manuales, que se extrajeron del arroyo desde octubre a diciembre del año 2022, concluyendo que: “la escasa cantidad de datos no permite inferir una conclusión acerca del estado del arroyo Ludueña. No obstante, se puede observar que algunos resultados dan cuenta de situaciones a las que se debería prestar atención e ir monitoreando, a través de la continuidad de la toma de muestra y análisis en el arroyo, para verificar la evolución de los diferentes analitos en el arroyo”.

Que, a principios del mes de febrero de 2024, es elevado nuevamente a este Cuerpo deliberante, los resultados de las medidas realizadas sobre las muestras mensuales, puntuales y manuales, que se extrajeron del arroyo, desde octubre a diciembre de 2022 y de febrero a agosto de 2023, del mismo modo concluye diciendo “...de acuerdo a los datos analizados, si bien no permiten inferir una conclusión del arroyo Ludueña, se puede observar algunas situaciones a las que se debería prestar atención y continuar monitoreando, a través de la continuidad de la toma de muestras y análisis en el arroyo, para verificar la evolución de los diferentes analitos en el arroyo.

Que, asimismo, el último informe da cuenta de una desmejoría de algunos parámetros al compararlo con el primer informe, como también evidencia las concentraciones de coliformes fecales por las que se puede inferir el vertido de aguas residuales domésticas y cloacales cercanas al comienzo del entubamiento y finalización de dicho entubamiento del arroyo.

Que, los informes revelan la gravedad de la situación ambiental del arroyo Ludueña, a lo largo de los meses, el cual se encuentra en evidente y progresivo deterioro. Y, del mismo modo, reafirma los hechos que denunciaron las vecinas y vecinos respecto a la compleja situación que viven, y la necesaria y urgente realización de tareas que remedien este avance.

Que, dentro de los parámetros analizados en cada punto de muestreo (pH Temperatura, Sólidos en Suspensión, Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Conductividad Eléctrica y Turbidez) no incluye el análisis de metales pesados.

Que, este elemento (metales pesados), puede encontrarse en el curso del agua y causan efectos nocivos en mamíferos y aves luego de una exposición crónica. También, algunos efectos sistémicos en humanos y animales se producen en los riñones, hígado, estómago, intestinos, pulmones y cerebro afectando el sistema nervioso. Asimismo, también es importante, considerar los efectos que los metales pesados producen sobre organismos vivos, generando daños al resto de los animales que se alimentan de ellos.

Que, existen antecedentes de presencia de metales pesados en el arroyo, tanto en sus aguas como en el sedimento, dado el uso industrial y agrícola que tiene la cuenca y canales tributarios, como el Canal Ibarlucea, más allá de la detectada contaminación por efluentes cloacales.

Que, en este sentido, también es menester incluir la realización de mediciones de hidrocarburos totales e hidrocarburos aromáticos para detectar indicadores de contaminación industrial.

Que, del análisis pormenorizado de las mediciones bacteriológicas que arroja el informe, se observa que se están midiendo sólo en algunas partes de la cuenca, siendo que es un parámetro que debe que medirse en

todos los puntos, más aún si consideramos los preocupantes resultados que se extraen de los casos que fueron medidos.

Que, la situación ambiental del Ludueña está íntimamente relacionada con las afluentes de agua que interrumpen su recorrido, como lo es en la ciudad de Rosario el cruce con el Arroyo Ibarlucea.

Que, de los resultados de estos informes se permiten sostener que, cientos de ciudadanos/as que viven en los márgenes de este arroyo están expuestos de forma permanente al contacto directo de sustancias que son nocivas para su vida. Con la añadidura de que, por la gran cantidad de residuos, abunda la presencia y proliferación de insectos y roedores, que impactan sobre la salud y el hábitat de estos los vecinos y vecinas.

Que, las respuestas enviadas por el Ejecutivo y las conclusiones de los estudios arrojados, resultan impactantes en torno a la compleja situación que viven los y las rosarinas y la condición general del Arroyo, pero no especifican las medidas adoptadas o a adoptar para reducir y/o reparar el daño ambiental causado este humedal urbano.

Que es necesario apostar a una planificación racional y sustentable de la ciudad, y que para ello es necesario que el Estado Municipal juegue un rol activo y estratégico bregando por el beneficio de toda su comunidad y por el diseño de modelos de gestión ambiental que permita su protección y prevención de los riesgos potenciales.

Que, requiere especial atención idear políticas públicas tendientes a regenerar los humedales urbanos gravemente castigados, como el arroyo Ludueña”.

Es por lo expuesto, que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, eleve informe respecto a los siguientes puntos:

a) Incluya dentro de los parámetros analizados en los puntos de muestreo sobre el agua del arroyo Ludueña, el análisis de metales pesados, como son el níquel, plomo, cromo, arsénico, cadmio y mercurio. Asimismo, inclúyase el análisis de Hidrocarburos Totales e Hidrocarburos Aromáticos para detectar indicadores de contaminación industrial.

b) En razón de las muestras parciales de mediciones bacteriológicas y los alarmantes datos arrojados, solicitamos que este parámetro se mida en todos los puntos de muestreo.

c) Inclúyase como puntos de muestreo para la toma de muestras mensuales, puntuales y manuales y el análisis de los parámetros enunciados en el informe y los acá incluidos, la zona ubicada sobre el canal Ibarlucea y Bv. Bouchard (coordenadas: -32.8905, -60.73543)

d) Frente a las conclusiones volcadas en los informes presentados, exponga e informe cuál es el plan de trabajo a seguir para mitigar la peculiar situación ambiental del arroyo Ludueña y para preservar la calidad de vida de todas las personas y especies que habitan sus costas.

e) Informe y exponga, las medidas específicas tomadas frente a la contaminación del arroyo Ludueña.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2024.-